

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año VI- Vol. VI - No.12 - Junio 30 de 1999

CONTIENE

- | | |
|--|---|
| ACUERDO No. 515 DE 1999
"Por el cual se crean unos cargos en los Consejos Seccionales de la Judicatura." | 1 |
| ACUERDO No. 522 DE 1999
"Por el cual se suprime un cargo de magistrado en la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga, se crea un cargo de Magistrado en la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga y se hace un traslado de un cargo." | 2 |
| ACUERDO No. 523-DE 1999
"Por medio del cual se reglamenta la realización de actividades por parte de estudiantes de derecho en los despachos judiciales como equivalentes a las prácticas del pènsul acadèmico." | 3 |
| ACUERDO No. 526 DE1999
"Por el cual se adopta el Plan de Inversión de la Unidad de Desarrollo y Anàlisis Estadístico de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura." | 4 |
| ACUERDO No. 535 DE 1999
"Por el cual se crea la Sección de Archivo de la Justicia Regional como dependencia adscrita a la Oficina de Apoyo al Consejo Superior de la Judicatura y se dictan otras disposiciones." | 7 |

Editora Responsable
TULIA ADELAI DA RUIZ RUIZ
Secretaría Ejecutiva

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

Meta - Villavicencio	1
Nariño - Pasto	1
N/te de Santander - Cúcuta	1
Quindío - Armenia	1
Risaralda - Pereira	1
Santander - Bucaramanga	1
Sucre - Sincelejo	1
Tolima - Ibagué	1
Valle - Cali	1
TOTAL	23

**ACUERDO 515 DE 1999
(Mayo 25)**

“Por el cual se crean unos cargos en los Consejos Seccionales de la Judicatura ”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las señaladas en los numerales 5, 6 y 9 del artículo 85 de la 270 de 1996

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Crear en la planta de personal de los Consejo Seccionales de la Judicatura, 23 cargos de conductores grado 3, distribuidos así:

SECCIONAL	CANTIDAD
Cundinamarca- Santafé de Bogotá	1
Antioquia- Medellín	1
Atlántico - Barranquilla	1
Bolívar - Cartagena	1
Boyacá - Tunja	1
Caldas - Manizales	1
Caquetá - Florencia	1
Cauca- Popayán	1
Cesar - Valledupar	1
Chocó - Quibdó	1
Córdoba - Montería	1
Huila - Neiva	1
Guajira - Riohacha	1
Magdalena - Santa Marta	1

PARAGRAFO .- Los nombramientos de los cargos a que se refiere el artículo anterior, serán efectuados por las Presidencias de las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura.

ARTICULO SEGUNDO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTICULO TERCERO.- Autorizar a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, para efectuar los ajustes presupuestales necesarios para la aplicación de las disposiciones del presente Acuerdo.

ARTICULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santafé de Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes de mayo de mil novecientos noventa y nueve (1999).

**GUSTAVO CUELLO IRIARTE
Presidente**

**TULIA ADELAIDA RUIZ RUIZ
Secretaria**

ACUERDO No. 522 DE 1999
(Junio16)

“Por el cual se suprime un cargo de magistrado en la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga, se crea un cargo de magistrado en la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga y se hace un traslado de un cargo.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las establecidas en el numeral 9 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo primero del Acuerdo No. 149 de 1996, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Suprimir en la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga el cargo de magistrado ocupado actualmente en provisionalidad por el doctor JAIRO OMAR TOVAR NIÑO.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Crear un cargo de magistrado en la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga.

ARTÍCULO TERCERO.- Trasladar el cargo de Auxiliar Judicial 1, en propiedad, vinculado al despacho del doctor Jairo Omar Tovar Niño, de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga, al nuevo despacho de magistrado creado en el artículo segundo del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- Los procesos a cargo del Despacho objeto de supresión serán objeto de nuevo reparto entre los despachos de los magistrados de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga.

ARTÍCULO QUINTO.- El régimen salarial y prestacional del cargo creado, será el establecido para la Rama Judicial.

ARTICULO SEXTO.- El presente acuerdo rige a partir del día primero (1°) de julio de 1999.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Fe de Bogotá D.C., a los diez y seis (16) días del mes de junio de mil novecientos noventa y nueve (1999).

GUSTAVO CUELLO IRIARTE
Presidente

TULIA ADELAIDA RUÍZ RUÍZ
Secretaria

ACUERDO No. 523 DE 1999
(Junio 17)

“Por medio del cual se reglamenta la realización de actividades por parte de estudiantes de derecho en los despachos judiciales como equivalentes a las prácticas del pénsum académico”.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el artículo 1º de la Ley 446 de 1998,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- DE LAS PRACTICAS JUDICIALES PARA LOS ESTUDIANTES DE DERECHO: Las prácticas judiciales establecidas dentro del plan de estudios de derecho en las universidades oficialmente reconocidas en el país, podrán realizarse en cualquier despacho judicial para colaborar en su descongestión.

ARTICULO SEGUNDO.- DEL PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCION, ASIGNACION Y POSESION DE PRACTICANTES: Fíjase el siguiente procedimiento para la inscripción, asignación y posesión de practicantes:

a. En la primera semana del semestre académico que incluya la práctica como materia de pénsum, el estudiante se inscribirá en la respectiva facultad de derecho especificando sede, categoría y especialidad del despacho judicial en donde aspira prestar el servicio.

b. Las universidades enviarán a las salas administrativas del consejo seccional del correspondiente

distrito, dentro de los quince (15) días siguientes al cierre de inscripciones, el listado de aspirantes a prácticas en los despachos judiciales, indicando sede, especialidad y categoría donde se desea realizar.

c. Las salas administrativas de consejos seccionales elaborarán las listas de estudiantes y las remitirán a los despachos judiciales congeccionados para que el funcionario del despacho en el cual vayan a desempeñar sus labores efectúe su escogencia, que puede ser hasta en un número máximo de tres (3).

d. Los despachos judiciales interesados en utilizar los servicios de estudiantes de derecho, diligenciarán el formato diseñado por la Unidad de Registro de Abogados para el efecto y lo enviarán a las salas administrativas de los consejos seccionales, en los meses de junio y diciembre de cada año, para su sistematización y clasificación en concordancia con los listados de inscritos por las universidades.

e. El funcionario en cuya dependencia haya laborado el egresado expedirá la correspondiente constancia de prestación de la práctica, especificando el tiempo laborado, las tareas ejecutadas y su cumplimiento.

PARAGRAFO.- El funcionario judicial respectivo dará posesión al estudiante escogido, y el acta que se levante se conservará en los archivos del despacho judicial.

ARTICULO TERCERO.- DE LA PRESTACION DEL SERVICIO: Las prácticas judiciales se ejercerán sin remuneración alguna y por el término y horario académico fijado en el pénsum de la respectiva Universidad .

Los estudiantes adelantarán actividades de apoyo al despacho judicial, tales como: radicación de demandas, acciones o asuntos; control de términos; elaboración de oficios, despachos comisorios, telegramas; actas de audiencias, diligencias, proyectos de autos de trámite e interlocutorios; captura, actualización y clasificación de información; organización, manejo y control de expedientes.

ARTICULO CUARTO.- OBLIGACIONES DEL PRACTICANTE JUDICIAL: Son obligaciones del practicante:

- a. Cumplir con los reglamentos internos del despacho judicial y con las labores asignadas.
- b. Colaborar en la recta y cumplida administración de justicia.
- c. Prestar el servicio con eficiencia, dignidad y decoro.

PARAGRAFO.- En caso de que se presente cualquier incumplimiento de las obligaciones legales del practicante judicial, el funcionario del despacho al cual se encuentre adscrito, comunicará dicha situación a la correspondiente sala administrativa del consejo seccional de la Judicatura, con copia a la respectiva universidad.

ARTICULO QUINTO.- DE LA RESPONSABILIDAD DEL PRACTICANTE JUDICIAL: El practicante judicial responderá de la custodia, manejo y confidencialidad de los expedientes y demás documentos a su cargo, so pena de hacerse acreedor a las sanciones a que haya lugar.

ARTICULO SEXTO.- VIGENCIA : El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en Santafé de Bogotá D.C., a los diecisiete (17) días del mes de junio de mil novecientos noventa y nueve (1999).

GUSTAVO CUELLO IRIARTE
Presidente

TULIA ADELAIDA RUIZ RUIZ
Secretaria

ACUERDO No. 526 DE 1999
(Junio 21)

“Por el cual se adopta el Plan de Inversión de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las conferidas mediante la Ley 270 de 1996,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Asignar las siguientes partidas presupuestales para los proyectos de inversión que desarrollará la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico:

PROGRAMA	410	INVESTIGACION BASICA APLICADA Y ESTUDIOS	INVESTIGACION No. 4	APLICACION PILOTO DEL MODELO DE GESTION FISICA DOCUMENTAL EN ARCHIVOS DEFINITIVOS DE LA JUSTICIA REGIONAL	\$ 230,000,000
SUBPROGRAMA	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA			
PROYECTO 2		INVESTIGACION FORMULACION Y DISEÑO DEL SISTEMA DE ARCHIVO JUDICIAL Y RECUPERACION DE LA MEMORIA HISTORICO JUDICIAL COMO PATRIMONIO NACIONAL	PROYECTO 3	APLICACIÓN DE UN SISTEMA DE INFORMACION ESTADISTICO DE GESTION DE LA RAMA JUDICIAL	
		RECURSO 16- FONDOS ESPECIALES \$1,702,389,000		RECURSO 16 - FONDOS ESPECIALES \$474,000,000	
INVESTIGACION No. 1		APLICACION PILOTO DEL MODELO DE GESTION FISICA DOCUMENTAL EN LOS TRIBUNALES ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA Y SUPERIORES DE CUNDINAMARCA Y SANTAFE DE BOGOTA	INVESTIGACION No. 1	CONCEPTUALIZACION Y DESARROLLO METODOLOGICO DE LA ESTADISTICA JUDICIAL	\$ 40,000,000
		\$ 452,389,000	INVESTIGACION No. 2	DESARROLLO E IMPLEMENTACION DEL MODELO DE BANCO DE DATOSESTADISTICO	\$234,000,000
INVESTIGACION No. 2		APLICACION PILOTO DEL MODELO DE GESTION FISICA DOCUMENTAL EN LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES, CIVILES DEL CIRCUITO, LABORALES Y DE FAMILIA DE SANTAFE DE BOGOTA	INVESTIGACION No. 3	ESTUDIO DE TIEMPOS Y MOVIMIENTOS GENERADO EN LA CAPTURA Y PROCESAMIENTO DE INFORMACION DE LAS ESTADISTICAS CONTINUAS A NIVEL NACIONAL GENERADAS EN EL AÑO 1999	\$110,000,000
		\$ 850,000,000	INVESTIGACION No. 4	OPERATIVO DE CAMPO Y CAPTURA DE LA ENCUESTA DE OPINION Y PROFUNDIZACION A NIVEL NACIONAL, AÑO 1999.	\$ 90,000,000
INVESTIGACION No. 3		APLICACION PILOTO DEL MODELO DE DESCRIPTORES Y CATALOGOS SOBRE LA DOCUMENTACION QUE REPOSA EN EL PALACIO DE JUSTICIA (Consejo de Estado, Corte suprema de Justicia y Corte Constitucional) \$ 170,000,000			

GACETA DE LA JUDICATURA

PROYECTO 4	<p>INVESTIGACION LEVANTAMIENTO DISEÑO DEL MAPA JUDICIAL EN FUNCION DE COBERTURAS, TAMAÑO Y NATURALEZA DEL CONFLICTO, POBLACION, JURISDICCION Y NIVEL</p> <p>RECURSO 16 - FONDOS ESPECIALES \$176,000,000</p>	<p>PROYECTOS DE ACUERDO O DE LEYES EN EL AREA DE ATENCION LABORAL \$90,000,000</p>
INVESTIGACION No. 1	<p>EVALUACION DE LAS UNIDADES JUDICIALES MUNICIPALES EXISTENTES DE CUBRIMIENTO, ACCESO, FUNCIONALIDAD, DEMANDA, COSTOS Y ESTIMACION DEL IMPACTO EN EL ACCESO AL SERVICIO DE JUSTICIA ANTE EL AJUSTE DE LOS HORARIOS DE ATENCION 176,000,000</p>	<p>INVESTIGACION No. 3 ESTUDIO Y DESARROLLO DE MECANISMOS INMEDIATOS DE SIMPLIFICACION DE PROCEDIMIENTOS, VIA ADMINISTRATIVA O LEGISLATIVA, MEDIANTE PROYECTOS DE ACUERDO O DE LEYES EN EL AREA DE ATENCION DE FAMILIA Y MENORES \$90,000,000</p>
PROGRAMA 420	ESTUDIOS DE PREINVERSION	INVESTIGACION No. 4 ESTUDIO DEVIABILIDAD SOBRE LA AMPLIACION DE COMPETENCIAS DE LOS JUZGADOS MUNICIPALES \$ 80,000,000
SUBPROGRAMA 803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	INVESTIGACION No. 5 ESTUDIO DE VIABILIDAD LEGAL SOBRE LA EJECUCION Y SEGUIMIENTO DE LAS DECISIONES EN LOS JUZGADOS DEL AREA PENAL \$170,000,000
PROYECTO 6	<p>ANALISIS PARA DESARROLLOS LEGISLATIVOS Y AJUSTES A LA LEGISLACION</p> <p>RECURSO 16 - FONDOS ESPECIALES \$720.683.000</p>	INVESTIGACION No. 6 ESTUDIO DE VIABILIDAD LEGAL SOBRE LA EJECUCION Y SEGUIMIENTO DE LAS DECISIONES EN LOS JUZGADOS DE FAMILIA Y MENORES \$ 65,000,000
INVESTIGACION No. 1	<p>ESTUDIO Y DESARROLLO DE MECANISMOS INMEDIATOS DE SIMPLIFICACION DE PROCEDIMIENTOS, VIA ADMINISTRATIVA O LEGISLATIVA, MEDIANTE PROYECTOS DE ACUERDO O DE LEYES EN EL AREA DE ATENCION CIVIL \$90,000,000</p>	INVESTIGACION No. 7 ESTUDIO DE VIABILIDAD LEGAL SOBRE LA EJECUCION Y SEGUIMIENTO DE LAS DECISIONES EN LOS JUZGADOS LABORALES \$ 60,000,000
INVESTIGACION No. 2	<p>ESTUDIO Y DESARROLLO DE MECANISMOS INMEDIATOS DE SIMPLIFICACION DE PROCEDIMIENTOS, VIA ADMINISTRATIVA O LEGISLATIVA, MEDIANTE</p>	INVESTIGACION No. 8 ESTUDIO DE VIABILIDAD LEGAL SOBRE LA EJECUCION Y SEGUIMIENTO DE LAS DECISIONES EN LOS JUZGADOS CIVILES \$ 75,683,000
		TOTAL PROYECTOS DE INVERSION \$ 3.073.072.000

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santafé de Bogotá D.C., a los veintiún días (21) días del mes de junio de mil novecientos noventa y nueve (1999).

GUSTAVO CUELLO IRIARTE
Presidente

TULIA ADELAIDA RUIZ RUIZ
Secretaria

ACUERDO No. 535 DE 1999
(Junio 30)

“Por el cual se crea la Sección de Archivo de la Justicia Regional como dependencia adscrita a la Oficina de Apoyo al Consejo Superior de la Judicatura y se dictan otras disposiciones.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DEL LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el numeral 7 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, el inciso segundo del artículo 32 de la Ley 504 de 1999, y

los artículos primero y cuarto del acuerdo 492 de 1999:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- En cumplimiento de lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 32 de la Ley 504 de 1999, créase la Sección de Archivo de la Justicia Regional, como dependencia adscrita a la Oficina de Apoyo al Consejo Superior de la Judicatura, encargada de la función archivística de la justicia regional; así mismo, debe garantizar el derecho a la información y reprografía de la documentación a su cargo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La planta de personal de la sección de archivo creada por el artículo anterior, será la siguiente:

Un (1) Operador de Sistemas
Un (1) Auxiliar Judicial 2
Un (1) Escribiente

PARÁGRAFO.- La anterior planta de personal se conformará con empleados que prestaban sus servicios a la Secretaría Común de los Juzgados Regionales de Santa Fe de Bogotá.

ARTÍCULO TERCERO.- Las funciones de la sección de Archivo de que trata el artículo 1º, serán las siguientes:

1. Organizar, custodiar y conservar el archivo de los procesos terminados, que estaban a cargo de la justicia regional.
2. Garantizar el derecho a la información mediante la prestación de los servicios de certificaciones, consulta y reprografía. Esta úl-

tima se podrá desarrollar directamente o por servicios contratados con terceros.

3. Velar por la seguridad necesaria para garantizar la preservación, consulta y custodia de los documentos bajo su responsabilidad.
4. Las demás que le asigne la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en relación con el archivo de los procesos terminados a cargo de la justicia regional.

ARTÍCULO CUARTO.- Las funciones de que trata el artículo anterior estarán a cargo de la Oficina de Apoyo al Consejo Superior de la Judicatura. El coordinador de la misma será el encargado de expedir las certificaciones y dar las autorizaciones correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO.- La dotación de las instalaciones locativas, equipos de cómputo, muebles y demás elementos para el funcionamiento de la Sección de Archivo de que trata este Acuerdo estará a cargo de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ARTÍCULO SEXTO.- La Sección de Archivo de la Justicia Regional, creada por el artículo primero del presente Acuerdo, entrará a funcionar a partir del primero (1°) de julio de 1999.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley 504 de 1999, adscribir los cargos de coordinadores de las secretarías comunes de los juzgados regionales a las Salas Administrativas de los siguientes Consejos Seccionales de la Judicatura:

- a. El cargo de Coordinador de Barranquilla, al Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico.

- b. El cargo de Coordinador de Cali, al Consejo Seccional de la Judicatura de Valle del Cauca.

- c. El cargo de Coordinador de Cúcuta, al Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander.

- d. El cargo de Coordinador de Medellín, al Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia.

- e. El cargo de Coordinador de Santa Fe de Bogotá, al Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca.

ARTÍCULO OCTAVO.- Los coordinadores adscritos a las salas administrativas de los consejos seccionales de la judicatura de que trata el artículo anterior deberán apoyar, dentro de su respectivo Distrito Judicial, todos las labores referentes a la transición de la justicia regional a la justicia ordinaria.

ARTÍCULO NOVENO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Fe de Bogotá, D.C., a los treinta (30) días del mes de junio de mil novecientos noventa y nueve (1999).

GUSTAVO CUELLO IRIARTE
Presidente

TULIA ADELAIDA RUIZ RUIZ
Secretaria